



24 OCT. 2019

Resolución Directoral

N° 113 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 23 OCT 2019

VISTOS:

El Informe N° 535-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorandum N° 1814-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 013-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y el Informe N° 018-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/RMPS, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 1458-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/ 4.1 de la Unidad de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – el PNSU, y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, con fecha 18 de enero de 2018, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el Consorcio Calana conformado por las empresas CONSORCIO PIRÁMIDE S.A.C., CONSTRUCTORA G+G S.A.C. y ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. – SUCURSAL DEL PERÚ, suscribieron el Contrato N° 09-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 4-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución del obra "Construcción y equipamiento de una nueva planta de tratamiento de agua potable de Calana, distrito de Calana provincia de Tacna, región Tacna"-Código SNIP N° 139200, por un monto contractual de S/89 228 550,36 (Ochenta y nueve millones doscientos veintiocho mil quinientos cincuenta y 36/100 soles), y un plazo de ejecución de setecientos cincuenta (750) días calendario;

Que, mediante Carta Notarial N° 055-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 11 de setiembre de 2019, se efectuó la Resolución del Contrato N° 09-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, al haber incumplido el referido Consorcio con sus obligaciones contractuales, retrasando injustificadamente el avance de la obra, además de encontrarse por debajo del 80% del monto de la valorización acumulada programada al 31 de agosto de 2019, generando además que dicha situación de incumplimiento sea irreversible;

26 OCT 2019

Que, mediante Informe N° 1458-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 2 de octubre de 2019, se remitió a la Dirección Ejecutiva del PNSU, el requerimiento de contratación para la elaboración del Expediente Técnico, adjuntando los respectivos términos de referencia;

Que, con Memorando N° 572-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de fecha 17 de octubre de 2019, el responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, confirmó la alineación de actividades en el POI del procedimiento de contratación para la contratación de la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Memorando N° 1719-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 16 de octubre de 2019, la Unidad de Administración solicitó el Certificado de Crédito Presupuestario y previsión presupuestal para el año 2020, el cual fue autorizado con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2636-2019, por el monto de S/ 341,842.41 y con Memorando N° 580-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de fecha 17 de octubre de 2019, el responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emitió la previsión presupuestal para el año 2020, por el importe de S/ 1'025,527.23, con Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Resolución de Administración N° 197-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 18 de octubre de 2019, se aprobó la modificación N° 26 del Plan Anual de Contrataciones del PNSU, incluyéndose la contratación de la elaboración del expediente técnico con numero de referencia N° 104;

Que, mediante formato N° 001-2019-CD-012/3.3 de fecha 21 de octubre de 2019, el responsable de la Unidad de Administración aprobó el expediente de Contratación Directa N° 012-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU a fin de proceder con los trámites correspondientes;

Que, con fecha 22 de octubre de 2019, la Unidad de Administración, mediante Memorandum N° 1814-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, da conformidad y traslada para su evaluación de la Unidad de Asesoría Legal el Informe Técnico N° 013-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, quién recomienda la aprobación de la Contratación Directa por necesidad urgente de la Entidad, para contratar la elaboración del Expediente Técnico del saldo de Obra: "Construcción y equipamiento de la nueva planta de tratamiento de agua potable de Calana, distrito de Calana, provincia de Tacna"-SNIP 139200, en el marco de lo previsto en el segundo párrafo del literal l) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y observando lo dispuesto en el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse observado la fase de programación y actos preparatorios de todo proceso de contratación que se rige bajo la normativa de contrataciones del Estado, es decir, lo dispuesto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Informe N° 535-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de fecha 23 de octubre de 2019, la Unidad de Asesoría Legal en mérito del sustento técnico emitido por la Unidad de Proyectos, el Área de Ejecución de Proyectos y la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, quienes indican que resulta necesario la aprobación de la contratación directa para efectuar la elaboración del Expediente Técnico del saldo de Obra: "Construcción y equipamiento de la nueva planta de tratamiento de agua potable de Calana, distrito de Calana, provincia de Tacna"-SNIP 139200, con la empresa Tec Cuatro S.A.-Sucursal del Perú, por el monto de S/ 1'367,369.64 (Un millón trescientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y nueve con 64/100 Soles), manifiesta que al haberse configurado el supuesto previsto en el segundo párrafo del literal l) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y observado



24 OCT 2019

Resolución Directoral

lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe emitirse la Resolución Directoral que corresponda;

Que, en relación a ello, el artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece los supuestos puntuales en los que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor. Así, entre tales supuestos figura el correspondiente al literal l), a saber: **"Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior"** (lo resaltado es nuestro);

Que, asimismo, el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: **"Este supuesto se aplica siempre que se haya agotado lo dispuesto en el artículo 167, de corresponder"**, además el numeral 101.1 del artículo 101, indica: **"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley"**, concordado además con lo señalado en el numeral 101.3 del referido artículo, el cual dispone: **"Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda"**, por lo que de acuerdo a la normatividad citada, es viable la aprobación de la Contratación Directa por necesidad urgente de la Entidad;

Que, en ese sentido, procede aprobar, la Contratación Directa para efectuar la elaboración del Expediente Técnico del saldo de Obra: "Construcción y equipamiento de la nueva planta de tratamiento de agua potable de Calana, distrito de Calana, provincia de Tacna"- SNIP 139200, de acuerdo con las opiniones contenidas en el Informe N° 535-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorandum N° 1814-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 013-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y el Informe N° 018-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/RMPS, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 1458-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GRACIELA RODRIGUEZ
PEDATARIO
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

24 OCT. 2019



aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como, el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Contratación Directa para contratar la elaboración del Expediente Técnico del saldo de Obra: "Construcción y equipamiento de la nueva planta de tratamiento de agua potable de Calana, distrito de Calana, provincia de Tacna"-SNIP 139200, contratado con la empresa Tec Cuatro S.A.-Sucursal del Perú, por el monto de S/ 1'367,369.64 (Un millón trescientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y nueve con 64/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, con Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como el informe técnico y legal respectivo que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3°.- Devolver los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Vice ministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento